

SECRETARIA TÉCNICA DEL OCAD REGIONAL CENTRO SUR

Nombre del Proyecto:	
BPIN:	2018000060051
Sector:	TRANSPORTE
Valor Total del Proyecto:	\$ 16.999.713.171
Valor SGR:	\$ 16.999.713.171
Fuente (s)	Fondo de compensación regional 60%
Fecha de la Mesa Técnica	27/02/2019
Hora de Inicio y Terminación presentación Proyecto	08:30 a. m.

CAPÍTULO	OBSERVACIÓN
MGA	
Contribución al Plan Nacional de Desarrollo	
Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial	
Plan de Desarrollo Distrital o Municipal	
Problema central	
Descripción de la situación existente con respecto al problema	
Magnitud actual del problema - Indicadores de referencia	
Causas directas	
Causas indirectas	
Efectos directos	
Efectos indirectos	
Identificación de los participantes	
Análisis de participantes	
Población afectada	
Población objetivo	
Características demográficas de la población objetivo	
Objetivo general	
Indicador del objetivo general	
Causa relacionada y Objetivos específicos	
Descripción de la alternativa	
Estudio de necesidades (mercado)	
Análisis técnico de la alternativa	
Localización de la alternativa	
Factores analizados	
Cadena de valor - Producto y Actividad	
Análisis de riesgos alternativa	
Ingresos y beneficios alternativa	
Depreciación de activos alternativa	
Flujo económico	
Evaluación económica	
Indicadores de producto	
Indicadores de gestión	
Clasificación presupuestal	
Fuentes de financiación	
Matriz de marco lógico	

REQUISITO GENERAL		
REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).		
2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el programa o proyecto de inversión, donde especifique:		
a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN.		
b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes.		
c. Valor de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. Deberá especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y los aportantes.		
d. Entidad pública propuesta para ser ejecutora.		
e. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar.		
f. Tiempo estimado de ejecución física y financiera.		
g. Sector al que corresponde el proyecto de inversión.		
h. Fase o fases en las que presenta el proyecto.		
i. Para proyectos que se presentan en fase I o II, la carta debe incluir los siguientes compromisos:		
l. Realizar el acompañamiento durante el desarrollo del proyecto en caso de no designarse ejecutor.		

II. En caso de que la alternativa resulte factible, presentar el proyecto en la siguiente fase a consideración del OCAD o gestionar su financiación con otra fuente. En caso negativo, informar al OCAD de dicha circunstancia, a más tardar cuando se realice el cierre del proyecto.		
III. Incluir la estimación de los costos del proyecto en cada una de las fases subsiguientes.		
3. Para el caso de las corporaciones autónomas regionales beneficiarias de los recursos del SGR, certificado suscrito por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción institucional aprobado por su consejo directivo.		
4. Cuando el proyecto se localice en resguardos indígenas o territorios colectivos, o sea presentado por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, debe presentarse certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.		
5. Cuando el proyecto se localice en resguardos indígenas o territorios colectivos, o sea presentado por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, debe presentarse certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.		
6. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados que se financiarán en el proyecto de inversión presentado, acompañado del análisis de precios unitarios y del análisis de costos que justifique el precio de los bienes y servicios o productos relacionados en el presupuesto, cuando apliquen. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.		
7. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Para el caso de la culminación de proyectos ya iniciados, el certificado de que trata este numeral debe indicar que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes.		
8. Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.		
9. Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), carta de intención que soporte el monto de la cofinanciación registrado en la MGA, suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en las respectiva entidad del orden nacional. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación.		
10. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración se deben presentar además los documentos previstos en el artículo 2.2.4.1.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015.		
REQUISITO FASE III		
REQUISITO	N/A	OBSERVACIONES

1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por el profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.		
Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.		
2. Plano de localización del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.		
3. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades físicas y financieras y descripción de la alternativa seleccionada.		
4. Para acreditar la titularidad del inmueble:		
a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.		
b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.		
c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.		
En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que estos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.		
5. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad.		
6. Para intervención de bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico según corresponda:		
a. Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura tratándose de proyectos de intervención en bienes de interés cultural del ámbito nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.		
b. Copia del acto administrativo de autorización de la entidad territorial que haya efectuado la declaratoria de bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.		
c. Copia del acto administrativo de la declaratoria del bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.		
d. Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia de acuerdo con el Plan de Manejo Arqueológico, tratándose de proyectos de intervención del patrimonio arqueológico.		
7. Para proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional, copia del acto administrativo de autorización para intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.		
8. Cuando el proyecto se localice en un área protegida del ámbito nacional o regional, autorización expedida por parte de la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, así:		
a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del sistema de Parques Nacionales naturales y para los Distritos Nacional de Manejo Integrado.		

b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: Para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Naturales regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de conservación de Suelos.		
9. Cuando se trate de proyectos de integración y desarrollo fronterizo, constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.		
10. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el operador del servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.		
11. Análisis de riesgos de desastres con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.		
COMPROMISOS		
Ministerio de Transporte Entidad Territorial		